



Enelar E.S.P.



ADENDA N° 002 DE INVITACION PUBLICA 005 DE 2019

OBJETO:

SUMINISTRAR ENERGÍA Y POTENCIA PARA ATENDER EL MERCADO REGULADO DURANTE LA VIGENCIA DE TIEMPO COMPRENDIDA ENTRE LAS 00:00 HORAS DEL PRIMERO (01) DE ENERO DE DOS MIL VEINTUNO (2021) HASTA LAS 24:00 HORAS DEL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En atención a las observaciones, preguntas y solicitudes presentadas por diferentes agentes del mercado interesados en el proceso de contratación señalado, se procedió a dar respuesta a cada una de estas, obligando a modificar los pliegos de condiciones generales, los cuales no cambian el objeto a contratar, como tampoco la carga de energía requerida para los años 2021 y 2022.

ORIGINAL FIRMADO

**BEATRIZ HELENA VAGEON PABON
GERENTE**

Energía que humaniza el desarrollo

Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca -
www.enelar.com.co - juridica@enelar.com.co



SC-CER546783



INVITACIÓN PÚBLICA No. 005 de 2019

REQUISITOS GENERALES PARA SUMINISTRAR ENERGÍA Y POTENCIA PARA ATENDER EL MERCADO REGULADO DURANTE LA VIGENCIA DE TIEMPO COMPRENDIDA ENTRE LAS 00:00 HORAS DEL PRIMERO (01) DE ENERO DE DOS MIL VEINTUNO (2021) HASTA LAS 24:00 HORAS DEL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

1. OBJETO Y ALCANCE

La EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P., desea seleccionar en igualdad de oportunidades la propuesta que ofrezca las mejores condiciones, atendiendo las disposiciones del derecho privado y del Estatuto Interno de Contratación, según lo previsto en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 143 de 1994 y en el artículo 10 de la misma Ley, el título II, Capítulo 1 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001, con el fin de seleccionar la más favorable para la celebración de un contrato, cuyo objeto será **REQUISITOS GENERALES PARA SUMINISTRAR ENERGÍA Y POTENCIA PARA ATENDER EL MERCADO REGULADO DURANTE LA VIGENCIA DE TIEMPO COMPRENDIDA ENTRE LAS 00:00 HORAS DEL PRIMERO (01) DE ENERO DE DOS MIL VEINTUNO (2021) HASTA LAS 24:00 HORAS DEL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**. De acuerdo con el alcance, condiciones y especificaciones indicadas en el presente documento.

Los alcances y la metodología están descritos en los presentes requisitos generales y en los ANEXOS del presente documento.

El futuro contrato deberá ser desarrollado bajo las mejores condiciones técnicas, administrativas, en los tiempos de ejecución previstos en los anexos No. 1A y 1B; con una estructura de costos óptima y económicamente viable para ENELAR E.S.P. de acuerdo con el alcance, condiciones y especificaciones fijadas en la presente convocatoria, teniendo siempre presente el garantizarle los derechos y deberes de los suscriptores, usuarios y clientes de ENELAR E.S.P.

Para los efectos de la presente invitación el término "energía eléctrica" involucra la potencia eléctrica asociada.

La presentación de la propuesta implica la aceptación plena del proponente de las reglas contenidas en los presentes Requisitos Generales, incluida la minuta del contrato.

2. PUBLICACION AVISO EN PERIODICO

El día 26 de junio de 2019, se publicó en el periódico NUEVO SIGLO el aviso de la invitación pública para la compra de energía mercado regulado años 2021 y 2022 de ENELAR E.S.P., y en la página web de la entidad. Con esta publicación se da cumplimiento al artículo 21 del estatuto interno de contratación de ENELAR E.S.P., según el cual con anterioridad no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha de apertura prevista, se publicará el aviso en la página web de la empresa y en un diario de amplia

Energía que humaniza el desarrollo

Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca -
www.enelar.com.co - juridica@enelar.com.co





circulación nacional.

El día 27 de junio de 2019, se publica los pliegos de condiciones de la presente invitación pública, en la página web de la entidad, fijándose como fecha final para presentar propuestas el día diecinueve (19) de julio de 2019, dando de esta manera cumplimiento al termino establecido en el artículo 5 resolución CREG 020 de 1996, modificado por la resolución CREG 167 de 2008, según el cual se debe otorgar un plazo no inferior a quince (15) días para la presentación y preparación de ofertas.

3. APERTURA DE LA INVITACIÓN PARA RECIBIR PROPUESTAS

El proceso de selección es ordenado por el Gerente de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., mediante invitación pública. Desde el día 17 de julio de 2019, de acuerdo a los términos del estatuto interno de contratación de ENELAR E.S.P., se podrán presentar propuestas.

4. CIERRE DE LA INVITACIÓN.

El cierre de la invitación, es decir el plazo para entregar de las propuestas, será el día 19 de julio de 2019 a las 05:00 p.m., en Sala de Juntas de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., ubicada en la Carrera 22 No 22-46 piso 4, de la ciudad de Arauca.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La presente convocatoria se solicitan ofertas para suministro de energía correspondientes a ciento veinticuatro (24) meses, contados a partir de las cero (00:00) horas del primero de enero de dos mil veintiuno (2021) hasta las veinticuatro (24:00) horas del treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós (2022); no obstante, la adjudicación se realizará desde una vigencia en adelante.

6. CUANTÍA, PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACION

En razón a la demanda de energía y potencia eléctrica que requiere ENELAR E.S.P. se encuentran autorizados para comprometer vigencias futuras excepcionales según Acuerdo No.09 de 2017 de la Junta Directiva, para atender los usuarios del mercado regulado atendido en el Departamento de Arauca, el proceso se estima superior a dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El presupuesto oficial para atender la presente invitación y el contrato que llegare a celebrarse provienen de los recursos propios de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., correspondientes a recursos del presupuesto de las respectivas vigencias a comprometerse.

El valor real del contrato para todos los efectos legales a que hubiere lugar es de cuantía indeterminada, pero determinado periódicamente durante su ejecución liquidando mensualmente la cantidad de energía contratada por el precio.

El precio de la propuesta deberá considerar todos los impuestos, seguros, gastos

Energía que humaniza el desarrollo

Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca -
www.enelar.com.co - juridica@enelar.com.co



SC-CER546783



generales, garantías necesarias y demás costos.

7. CONDICIONES QUE REGULAN EL TRÁMITE DE LA CONTRATACION

Conforme al Estatuto de Contratación de ENELAR E.S.P., artículo 19 literal B la forma de contratación será mediante Invitación pública, para la celebración de contratos de seguros y demás clases de contratos, siempre y cuando su valor sea superior a dos mil (2.000) SMLMV.

Adicionalmente según la normatividad aplicable al proceso de suministro de energía, se debe tener en cuenta las siguientes disposiciones:

- El artículo 34 de la Ley 142 de 1994 señala que "las empresas de servicios públicos, en todos sus actos y contratos, deben evitar privilegios y discriminaciones injustificados, y abstenerse de toda práctica que tenga la capacidad, el propósito o el efecto de generar competencia desleal o de restringir en forma indebida la competencia".
- La Ley 142 de 1994, artículo 35, establece que las empresas de servicios públicos que tengan posición dominante en un mercado tendrán la obligación de adquirir el bien o servicio que distribuyan por medio de procedimientos que aseguren posibilidad de concurrencia a los eventuales contratistas, en igualdad de condiciones.
- El artículo 42 de la Ley 143 de 1994, señala que las ventas de electricidad a usuarios finales regulados serán retribuidas sin excepción, por medio de tarifas sujetas a regulación. El mismo artículo señala que las compras de electricidad se celebrarán mediante mecanismos que estimulen la libre competencia.
- La Resolución CREG 020 de 1996 estableció normas con el fin de promover la libre competencia en las compras de energía eléctrica en el mercado mayorista.
- La Resolución CREG 021 DE 1996 que modificó el segundo inciso del artículo 4 de la Resolución CREG 020 DE 1996.
- La Resolución CREG 135 de 1997 estableció la obligatoriedad de registro, ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales, de todos los contratos de compra venta de energía celebrados entre comercializadores y usuarios no regulados y así mismo definió la información que debe estar disponible para el público sobre contratos de largo plazo.
- La Resolución GREG 167 de 2008, determinó que las empresas comercializadoras y distribuidoras comercializadoras, realicen o no una de tales actividades en forma combinada con la de generación, cualquiera de ellas sea la actividad principal, deberán realizar todas las compras de electricidad destinadas a cubrir la demanda de su mercado regulado, mediante procedimientos que aseguren la libre competencia de oferentes.

Energía que humaniza el desarrollo

Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca -
www.enelar.com.co - juridica@enelar.com.co





- La Resolución CREG 156 de 2011, que contiene el conjunto de disposiciones que regulan los derechos y obligaciones de los agentes que realizan la actividad de comercialización de energía eléctrica.
- La Resolución CREG 157 de 2011 modificó las normas sobre el registro de fronteras comerciales y contratos de energía de largo plazo.
- La Resolución CREG 156 de 2012 por la cual se define la capacidad de respaldo para operaciones en el mercado mayorista.

El presente procedimiento de selección está sometido a las siguientes condiciones para garantizar la competencia en toda solicitud de ofertas de venta o suministro de electricidad destinada a cubrir el mercado regulado:

- a) La convocatoria deberá anunciarse por medio de periódicos de reconocida cobertura y amplia circulación nacional;
- b) La empresa que realice la convocatoria deberá otorgar un plazo no inferior a quince (15) días para la preparación y presentación de las ofertas. Cuando se trate de convocatorias para comprar energía por períodos superiores a dos años, la empresa que la realice deberá otorgar un plazo no inferior a tres meses para la preparación de las propuestas. Estos plazos empezarán a contarse a partir de la fecha en que se den a conocer los pliegos que contengan las condiciones de la convocatoria, fecha que deberá quedar señalada expresamente en la publicación a la que hace referencia el literal anterior;
- c) El plazo máximo para la asignación de las ofertas será de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de cierre para su presentación;

8. PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCION

Los requisitos podrán consultarse en la Oficina Asesora Jurídica de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P. piso 3, ubicada en la sede principal carrera 22 N° 22-46 de la ciudad de Arauca, o a través de la página web www.enelar.com.co en el link de procesos y contratación, invitación pública N° 005 de 2019.

9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del DEPARTAMENTO DE ARAUCA para que, durante todo el proceso precontractual, contractual y postcontractual se cumplan los principios de transparencia y objetividad, en consecuencia, asume las responsabilidades que se deriven de sus actuaciones en contra de estos principios

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71;

Energía que humaniza el desarrollo

Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca -
www.enelar.com.co - juridica@enelar.com.co





la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. El proponente deberá elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con los solicitado en estos pliegos de condiciones y su(s) Adendo(s), si lo(s) hubiere, e incluir dentro de ella toda la información exigida.

11. INDEMNIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

No podrá presentar oferta y por ende contratar con ENELAR E.S.P., quien no la haya mantenido indemne como resultado de la ejecución de contratos anteriores o quien tenga conflicto de intereses con la Empresa.

Quien resulte seleccionado en el presente proceso mantendrá indemne a ENELAR E.S.P. de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por éste como CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato que resulte del presente proceso. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ENELAR E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su

cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ENELAR

E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto bajo el empleo de métodos alternativos.

En caso de que ENELAR E.S.P. no resulte indemne durante la ejecución del contrato se terminará éste de común acuerdo de modo inmediato.

Se entiende por conflicto de intereses como la concurrencia de intereses antagónicos con el oferente o contratista que inicie un proceso ante las instancias judiciales en contra de ENELAR

E.S.P. por contrato anterior o por otra razón, durante la ejecución del presente objeto contractual, pues se puede afectar la transparencia de las decisiones que le competen y llevarlo a adoptar medidas de aprovechamiento personal, familiar o particular en detrimento del interés público, ya que el CONTRATISTA y ENELAR E.S.P. son



contrapartes en otra instancia.

De presentarse una situación de conflicto de intereses, el contrato se terminará de común acuerdo en el estado en que se encuentre una vez sea notificada ENELAR E.S.P. de la acción judicial respectiva instaurada por el CONTRATISTA.

12. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

La siguiente es la cronología del proceso a llevarse a cabo en la Oficina Asesora Jurídica ENELAR E.S.P.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación en diario de amplia circulación	26/06/2019	DIARIO NUEVO SIGLO
Publicación de los requisitos generales	Desde el 27/06/2019	Página Web www.enelar.com.co Oficina Asesora Jurídica de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., Carrera 22 No. 22 – 46 Piso 3°, Arauca
Solicitud de aclaraciones de los requisitos generales	Desde el 02/07/2019 Hasta el 05/07/2019	Correo electrónico juridica@enelar.com.co
Respuesta de aclaraciones	Desde el 08/07/2019 hasta el 10/07/2019	Página Web www.enelar.com.co Oficina Asesora Jurídica de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., Carrera 22 No. 22 – 46 Piso 3°, Arauca
Cierre del Proceso de selección y Apertura de las propuestas presentadas	19/07/2019 a las 05:00 p.m.	Sala de Juntas Piso 4° – ENELAR E.S.P. carrera 22 N° 22-46 (Arauca – Arauca)
Publicación del informe de evaluación de las propuestas	24/07/2019	Página web de Enelar link de procesos y contratos – Invitación Pública No. 005 de 2019
observaciones informe de evaluación de propuestas	24/07/2019 hasta el 25/07/2019	Correo electrónico juridica@enelar.com.co
Respuesta observaciones a evaluación propuestas	26/07/2019	Página web y Oficina Asesora Jurídica – ENELAR E.S.P. carrera 22 N° 22-46, tercer piso (Arauca – Arauca)



Publicación y Comunicaciones del acto de Adjudicación	26/07/2019	Página web y Oficina Asesora Jurídica – ENELAR E.S.P. carrera 22 N° 22-46, tercer piso (Arauca – Arauca)
Suscripción del contrato	Dentro de los treinta (15) días siguientes a la adjudicación	Oficina Asesora Jurídica – ENELAR E.S.P. carrera 22 N° 22-46, tercer piso (Arauca – Arauca)
Registro de contrato	Dentro de los noventa (90) días siguientes a la suscripción del contrato	ADMINISTRADOR DE INTERCAMBIOS COMERCIALES -ASIC

13. ACLARACIONES Y / O MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS

Para la preparación de la oferta EL PROPONENTE deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones, especificaciones, y anexos que figuren en este pliego de condiciones.

EL PROPONENTE no debe asumir interpretaciones de los documentos del pliego de condiciones. Si existen dudas sobre el contenido y alcance de estos términos de referencia o se encuentran incongruencias, errores u omisiones o si se requieren aclaraciones sobre algunas condiciones de los mismos, se debe hacer la correspondiente petición escrita al correo electrónico juridica@enelar.com.co, antes de la fecha establecida en el cronograma como plazo máximo para solicitar aclaraciones.

ENELAR E.S.P. contestará, todas las solicitudes se resolverán y publicará en la página Web de la EMPRESA todas las consultas y respuestas realizadas.

Se aclara que no se aceptan consultas personales, ni telefónicas con ningún funcionario de la Entidad. Mediante adendas, ENELAR E.S.P. podrá hacer Modificaciones que considere convenientes. Las adendas formarán parte integral de este documento.

14. CIERRE DE LA INVITACIÓN.

La presente convocatoria pública tendrá cierre el día diecinueve (19) de julio de 2019, a las 05:00

p.m. en las instalaciones de ENELAR E.S.P. en la ciudad de Arauca – Arauca carrera 22 No. 22 – 46 piso 4º Sala de Juntas, fecha y hora en la cual se procederá a abrir públicamente los originales de cada una de las propuestas entregadas y se dará lectura de: El nombre de los proponente y la cantidad total de la propuesta y el valor de la misma, se levantará un Acta que será firmada por el funcionario que presida la audiencia de cierre.



Para todos los efectos, la hora tenida en cuenta en el presente proceso de Solicitud Pública de Ofertas será la que se publica en la página Web [http: www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co) de la Superintendencia de Industria y Comercio, que establece la hora legal para Colombia; de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992, si no fuere posible acceder a la página Web referida en la hora tenida en cuenta en los presentes términos para el cierre de recepción de ofertas, será la del reloj que se encuentra en las oficinas de ENELAR ESP.

Se aclara que las propuestas deberán ser presentadas en medio físico por escrito y en idioma español, junto con todos los documentos que la acompañan y deberán ser entregadas dentro del plazo respectivo, en ORIGINAL Y UNA COPIA MAGNETICA EN FORMATO PDF, aquellas que no sean entregadas personalmente por un representante del oferente antes de la hora establecida para el cierre, deberán allegarse con la suficiente anterioridad a efectos que la dependencia de correspondencia la remita oportunamente a la Sala de Juntas y ser depositada antes de la hora del cierre en la urna dispuesta para tal fin.

En caso de presentarse observaciones, objeciones o solicitudes en la audiencia de cierre, el delegado o representante del oferente para intervenir en la diligencia, cuando no es el Representante Legal, deberá presentar poder especial y suficiente, para ser escuchado en la diligencia. Dicho documento no requiere ser autenticado ante notaria.

Por lo tanto, se aclara que será válida y admitidas las propuestas remitidas por correo certificado, aclarando que ENELAR E.S.P. ni sus funcionarios asumen ninguna responsabilidad por la no entrega oportuna de la oferta remitida por este medio.

Todos los plazos dentro de la Invitación pública de ofertas, incluyendo el previsto para la firma del contrato, podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por ENELAR E.S.P., siempre que las necesidades de la Entidad así lo exijan, lo Cual se comunicará oportunamente a los proponentes y se publicará en la página Web de ENELAR E.S.P. Cuando se amplíe el plazo, los proponentes deberán prorrogar la garantía de seriedad, si ello fuere necesario.

15. DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS

- Requisitos Generales y anexos.
 - Las preguntas y solicitudes de aclaración formuladas por los interesados en presentar Ofertas de suministro,
 - Las respuestas y aclaraciones remitidas en forma escrita por parte de ENELAR E.S.P. durante el período de la convocatoria.
 - Las adendas realizadas por ENELAR E.S.P. si las hubiere
 - Las propuestas presentadas.

16. OFERENTES

“Energía que humaniza el desarrollo”

Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca -
www.enelar.com.co - juridica@enelar.com.co





Pueden presentar propuestas, aquellas agentes que no se encuentren inmersos en causales de inhabilidad o incompatibilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Ley 1434 de 2011, para la celebración de contratos estatales.

17. CONDICIONES TECNICAS, ECONÓMICAS Y JURIDICAS

En el presente acápite se describen las características técnicas mínimas que se deberán tener en cuenta para la elaboración de la oferta para poder participar en el proceso Contratación para suministro de energía y potencia para el mercado regulado de ENELAR E.S.P..

17.1 PERIODOS SOLICITADOS

El suministro de energía y potencia que se hace a través de la presente solicitud, para atender el mercado regulado de ENELAR E.S.P., tiene la siguiente desagregación de subperiodos: todos los meses comprendidos entre enero a diciembre de los años 2021 y 2022, para un total de veinticuatro (24) periodos.

17.2 CANTIDADES SOLICITADAS

ENELAR E.S.P. está interesada en comprar la energía que requiere para atender la demanda de su mercado regulado, en las cantidades presentadas a continuación:

Resumen Cantidades
Solicitadas

RESUMEN		
MES	2021	2022
ENERO	15.779	19.032
FEBRERO	15.834	19.133
MARZO	18.368	21.704
ABRIL	14.710	17.786
MAYO	13.650	16.764
JUNIO	12.132	15.159
JULIO	12.964	15.968
AGOSTO	14.580	17.731
SEPTIEMBRE	15.002	18.182
OCTUBRE	16.372	19.600
NOVIEMBRE	16.135	19.377
DICIEMBRE	15.617	18.798
TOTAL	181.144	219.212

El total de cantidades se anexa en archivo adjunto.



17.3 MODALIDAD DE COTIZACIÓN

ENELAR E.S.P. analizará las ofertas entregadas de forma separada por modalidad, de manera que la suma de la energía ofertada tenida en cuenta para adjudicación complete la máxima energía para cada subperiodo.

17.4 PRECIOS DE OFERTA

El (los) precio(s) de la propuesta(s) objeto de la presente Invitación Pública deberá(n) ser expresado(s) únicamente en pesos colombianos.

El Precio ofrecido para el cobro de la energía deberá ser monomio, en pesos constantes de junio del año 2.018, por Kilowatio-hora (\$/Kwh) y tendrá incluidos todos los costos asociados al generador para la entrega de energía a nivel del STN, y los costos de legalización, impuestos y gravámenes de cualquier índole establecidos por el Estado, para este tipo de suministros y demás costos necesarios para el cumplimiento del contrato.

17.4.1. IMPUESTOS, TASA Y CONTRIBUCIONES

El oferente deberá considerar en su propuesta que el contrato que se suscriba con ENELAR E.S.P. se encontrará gravado por las Estampillas Departamentales, por los siguientes conceptos:

ESTAMPILLA	NORMA	HECHO GENERADOR	TARIFA
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	Decreto Extraordinario 1222 de 1.986	SUSCRIPCIÓN DE TODO CONTRATO – EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONE O CONSTANCIAS	0,5% DEL VALOR DE LA RESPECTIVA ORDEN DE PAGO
PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	Ley 191 de 1.995, Ley 1813 de 2.016	SUSCRIPCIÓN DE TODO CONTRATO	0,5% DEL VALOR DE LA RESPECTIVA ORDEN DE PAGO
PRO-CULTURA	Ley 397 de 1.997, Ley 666 de 2.001	SUSCRIPCIÓN DE TODO CONTRATO	2% DEL VALOR DE LA RESPECTIVA ORDEN DE PAGO
PRO- ADULTO MAYOR	Ley 687 de 2.001, Ley 1276 de 2.009, Ley 1850 de 2.017	SUSCRIPCIÓN DE TODO CONTRATO	0,5% DEL VALOR DE LA RESPECTIVA ORDEN
PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL	Ley 1845 de 2.017	SUSCRIPCIÓN D E CONTRATOS DE OBRA, CONSUTLRIA, INTERVENTORIA, SUMINISTRO Y	0,5% DEL VALOR DE LA RESPECTIVA ORDEN DE PAGO



		COMPRAVENTA	
--	--	-------------	--

Las estampillas del orden territorial que graban los contratos de suministro de energía actualmente se adoptaron según Ordenanza 014E de 2017 por medio del cual la Asamblea Departamental de Arauca expidió el Estatuto de Rentas para el Departamento de Arauca.

Se relacionan los artículos en los cuales se encuentran las estampillas territoriales:

- Título V – Estampillas Departamentales, Capítulo II Estampilla Pro Desarrollo Departamental, arts 151 al 155.
- Título V – Estampillas Departamentales, Capítulo III Estampilla Pro Electrificación Rural, arts 156 al 161.
- Título V – Estampillas Departamentales, Capítulo IV Estampilla Pro Cultura, arts 162 al 167.
- Título V – Estampillas Departamentales, Capítulo V Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor, arts 168 al 173.
- Título V – Estampillas Departamentales, Capítulo VI Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo, arts 174 al 179.

Si con posterioridad a la suscripción del contrato, se llegaren a modificar los impuestos que incidan directamente en los precios cotizados por aumento, disminución o eliminación, así como la creación de nuevos impuestos, ello será tenido en cuenta por LA EMPRESA, para hacer los ajustes que sean del caso y reconocerle los mayores costos o hacerle las deducciones, según la real incidencia. Se consideran impuestos o gravámenes que inciden directamente sobre los precios cotizados con criterio legal, no económico, aquellos que tienen como materia imponible el gasto o consumo, aduanas, impuesto sobre las ventas -IVA-, industria y comercio, impuestos selectivos al consumo del nivel departamental.

17.5 PLAZO Y FORMA DE PAGO DE LA ENERGÍA

ENELAR E.S.P. pagará la energía suministrada por los oferentes de manera independiente, con recursos propios derivados de su operación comercial.

La energía contratada en un periodo será cancelada en modalidad prepago preferiblemente, con miras a evitar los costos de las garantías como lo son avales bancarios.

Energía que humaniza el desarrollo”

Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca -
www.enelar.com.co - juridica@enelar.com.co





El precio será actualizado para el momento del pago, mensualmente con base en el Índice de Precios al Productor Oferta Interna–IPP- reportado por el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística), o aquel que lo reemplace, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_o \times (IPP_i / IPP_o),$$

donde:

P_o = Precio de la energía en el mes de junio de 2018, ofertado (MÁXIMO DOS decimales). P_i = Precio de la energía para el mes de suministro (mes i) (Redondeo a dos decimales),

IPP_o = Índice de Precios al Productor Oferta Interna para el mes de junio de 2018 (máximo dos decimales).

IPP_i = Índice de Precios al Oferta Interna mensual para el mes de suministro (mes i) (máximo dos decimales).

17.6 SITIO DE ENTREGA

La EMPRESA recibirá la energía contratada, en la Subestación Banadia a 230 Kv, Subestación de Caño Limón a 34.5 Kv y Arauquita a 34.5 Kv que son sus fronteras comerciales. Por lo anterior, la EMPRESA asumirá las pérdidas correspondientes en la red de interconexión, energía que también hace parte del suministro. Las fronteras de medición serán los equipos de medida de la EMPRESA localizados en sus fronteras comerciales. Tanto el proponente que resulte favorecido como la EMPRESA se obligan a cumplir la normatividad y los procedimientos vigentes en las resoluciones y códigos expedidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, y aquellos acordados y definidos con el Sistema de Intercambios Comerciales – SIC. En todo caso ENELAR E.S.P. recibirá la energía contratada como la entrega en el Sistema Interconectado Nacional, en los barrajes que tiene como referencia las fronteras comerciales establecidas en el Reglamento de Operación y/o en los nuevos puntos de frontera que surjan con el crecimiento del mercado o cualquier otro punto del STN que ENELAR E.S.P. defina como resultado de la actividad comercial.

17.7. PROPUESTAS PARCIALES - ALTERNATIVAS.

Las ofertas alternativas presentadas se entenderán que son independientes entre las demás ofertas que puedan llegar a presentar un mismo participante; su evaluación y/o adjudicación no será obligatoria para la empresa, si no se ajusta a las condiciones técnicas solicitadas por la Empresa. No se requiere presentar propuesta básica.

18. PRESENTACION Y ENTREGA DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser presentadas en medio físico por escrito y en idioma español, junto con todos los documentos que la acompañan y deberán ser entregadas dentro del

Energía que humaniza el desarrollo”






Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca -
www.enelar.com.co - juridica@enelar.com.co





plazo respectivo, en ORIGINAL Y UNA COPIA MAGNETICA EN FORMATO PDF, en sobre marcado y sellado en la Sala de Juntas 4º piso Edificio de la EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P. Municipio de Arauca, carrera 22 No. 22 - 46.

El sobre deberá indicar la siguiente información:

-  Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P. Carrera 22 N° 22 – 46,
-  Arauca – Arauca. INVITACIÓN PUBLICA No. 005 de 2019
-  PROPONENTE:
-  DIRECCION COMERCIAL DEL PROPONENTE:
-  FECHA:



La propuesta será entregada con todas sus páginas consecutivamente numeradas y un índice general, que permita consultar de manera ágil la propuesta.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

No se aceptan propuestas enviadas por fax o cualquier otro medio telemático, ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora establecida para el cierre. Momento en el cual se levantará el acta en presencia de los asistentes.

Si una propuesta se recibe en un sobre abierto, la EMPRESA, la recibirá, pero no se hace responsable de su contenido. La EMPRESA, no se hace responsable por la no apertura de una propuesta que no esté presentada y rotulada como aquí se especifica o que no sea entregada antes de la fecha y hora estipuladas para el vencimiento del plazo de presentación de las propuestas. En caso de discrepancia entre los documentos y anexos del original y el de la copia de las propuestas, para todos los efectos legales primarán los del original y por tanto serán los que se tendrán en cuenta en el análisis y decisión sobre esta invitación.

La copia de la propuesta deberá ser presentado en CD rotulado:

-  INVITACIÓN PUBLICA No. 005 de 2019 ENELAR E.S.P.
-  NOMBRE DEL PROPONENTE

18.1 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Como parte integral de la propuesta deberán acompañarse los documentos que se indican a continuación:

- a) Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el representante legal proponente indicando su nombre, número de identificación, teléfono y dirección de correo electrónico. (subsancable)
- b) Índice: donde aparezcan relacionados todos los documentos que componen la propuesta, la cual debe estar foliada en forma consecutiva y en su totalidad.

Energía que humaniza el desarrollo”

Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca -
www.enelar.com.co - juridica@enelar.com.co





(subsancable)

- c) Certificado de existencia y de representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de las propuestas, en el que se indique un término de duración de la sociedad o empresa no inferior al término de ejecución de la propuesta y tres (3) años más; en los casos de adendas modificatorias del plazo de la convocatoria, se tomará como fecha para la verificación del presente requisito la señalada inicialmente, esto es, antes de la adenda. Cuando exista limitación en la cuantía para contratar deberá allegarse la autorización de la Junta Directiva según el caso. (subsancable)
- d) Fotocopia del RUT. (subsancable)
- e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. (subsancable)
- f) Certificado de inscripción y paz y salvo ante el SIC como agente activo del Mercado de Energía Mayorista (Generador y/o Comercializador) con fecha de Expedición no mayor a un mes, siempre y cuando sean agentes que ya estén en operación.
- g) Certificado expedido por el ASIC, que señale que el agente no se encuentra incurso en alguna de las causales de retiro del mercado o de limitación de suministro establecidas en la regulación o no haber estado en causal de limitación de suministro en los últimos 12 meses anteriores a la apertura de la presente invitación pública, siempre y cuando sean agentes que ya estén en operación. (subsancable)
- h) Garantía de seriedad de la propuesta deberá ser constituida mínimo por el uno (1%) por ciento del valor mensual de la propuesta más alta (incluyendo impuestos). Tratándose de propuestas parciales complementarias, el monto de la garantía corresponderá al uno (1%) por ciento de la sumatoria de las ofertas parciales presentadas para un mismo mes y constituya el valor mensual más alto. La vigencia de esta garantía será de dos (2) meses contados a partir del día de cierre de la invitación.

En los casos en que la EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P. evidencie insuficiencia de la Póliza en cuanto al valor asegurado, vigencia o titularidad de las partes que la conforman, solicitará el ajuste de la póliza, concediendo el plazo de cinco (5) días. Si la póliza no es ajustada será NO ADMISIBLE.

Si la EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P., llegare a prorrogar los términos de cierre, adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta, por el tiempo que la EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P. considere necesario.

Adicionalmente a la póliza, se deberá anexar el recibo original de pago de la prima con firmas y sellos correspondientes, sin presentar tachaduras ni

Energía que humaniza el desarrollo

Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca -
www.enelar.com.co - juridica@enelar.com.co





enmendaduras. O presentar nota de irrevocabilidad y no terminación por mora en el pago de la prima. La no presentación del recibo generará NO ADMISIBILIDAD. (subsanable)

NOTAS:

1. La EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P., solo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, certificada y avalada por Superintendencia Financiera.

El incumplimiento de este requerimiento dará lugar a la eliminación de la propuesta.

2. La garantía de seriedad de la propuesta debe ser expedida a favor de una Empresa de Servicios Públicos con las siguientes características:

Asegurado: Debe figurar como asegurado la Empresa de Energía de Arauca - ENELAR E.S.P. Nit. 892.099.499-3

Cuantía: Corresponde al uno por ciento (1%) del valor mensual de la propuesta más alta presentada por el oferente, incluyendo impuestos. La garantía debe establecerse en pesos colombianos.

Vigencia: La garantía debe mantenerse vigente por dos (02) meses contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las propuestas.

Afianzado: Debe figurar como afianzado el nombre completo del proponente. Si actúa por intermedio de representante, también debe figurar este último.

Beneficiario: Debe figurar como beneficiario LA EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA "ENELAR E.S.P.", Nir. 892.099.499-3.

Constitución y Expedición: En todo caso el (los) proponente (s) favorecido (s) se compromete (n) a mantenerla vigente hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato.

3. Si el proponente favorecido no suscribe el contrato dentro del término establecido en los presente términos de referencia, quedará a favor de la EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P. en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y se procederá a la adjudicación de la segunda propuesta más favorable.

- i) Anexos diligenciados de cantidades y precios N° 1 A y 1B (No subsanable)
- j) Si el proponente concurre por conducto de un representante o mandatario, deberá anexar el documento mediante el cual ha ofrecido la representación a su apoderado, en el que conste expresamente los términos, el alcance de la representación y la facultad para obligarlo



La copia de la propuesta debe contener una carpeta que incluya los documentos anteriormente relacionados en formato de PDF, además debe presentar otra carpeta con los anexos de la(s) oferta(s) en formato Excel.

18.2 VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta tendrá una validez de dos (02) meses contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las propuestas.

19. EVALUACIÓN.

ENELAR E.S.P. seleccionará la oferta u ofertas más favorables de acuerdo con el siguiente procedimiento, con el objeto de obtener las mejores condiciones económicas para la compra de la energía solicitada según lo descrito en este pliego:

1. Se escogerá como propuestas elegibles aquellas que cumplan en forma total con las condiciones de este pliego.
2. Las propuestas elegibles que cumplan con las condiciones mencionadas serán evaluadas con base en el precio ofertado.
3. En el caso que se tenga la posibilidad de combinación de ofertas anuales, se escogerá la combinación de menor valor para ENELAR E.S.P.
4. Para resolver los posibles empates se acudirá a lo establecido al respecto por la Resolución CREG 020 de 1996 y la Resolución CREG 167 de 2008. El empate se considera cuando existan dos o más ofertas con igual precio para el mismo año.
5. En el evento de incumplimiento del adjudicado, ENELAR E.S.P. podrá adjudicar al proponente clasificado en el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea conveniente para la evaluación económica acorde a los intereses de ENELAR E.S.P.

Realizadas las evaluaciones correspondientes, la Empresa comunicará el resultado a través del correo electrónico de cada uno de los oferentes.

19.1 PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

El plazo para la evaluación de las Ofertas, así como para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se consideren indispensables, será de cinco días (5), contados desde el día siguiente a la fecha de cierre. Estos términos podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, siempre que las necesidades de la Entidad así lo exijan, lo cual se comunicará oportunamente a los proponentes.

El resultado de las evaluaciones se comunicará dentro del plazo establecido dentro de la cronología del presente proceso.

20. RESERVAS ESPECIALES

ENELAR E.S.P., se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y/o explicaciones de las propuestas a los oferentes antes de la etapa de adjudicación, bajo el entendido que tales aclaraciones y explicaciones no constituyen modificaciones a los aspectos



sustantivos de comparación de las propuestas, ni sirven para completarlas.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que la Empresa comunique a los proponentes los informes de evaluación. La Empresa podrá solicitar al proponente aclaración sobre los términos de su oferta dentro del período de evaluación.

La EMPRESA se reserva el derecho o facultad de no adjudicar la presente Invitación o de adjudicar un porcentaje o cantidad parcial de energía, en conveniencia del precio de energía para el usuario final de ENELAR E.S.P. Se entiende que el precio propuesto debe ser el mismo para cualquier porcentaje adjudicado. Cuando los precios ofertados por las cantidades requeridas por la empresa superan los montos de la vigencia futura autorizada, la Gerencia tendrá la facultad de reservarse el derecho de adjudicarla por resultar inconvenientes las ofertas presentadas o adjudicar hasta el límite del valor autorizado por la Junta Directiva de la Empresa.

21. ADJUDICACIÓN Y REVOCACION

La adjudicación se efectuará por el representante legal de la EMPRESA o quien haga sus veces, con base en el resultado de la evaluación. Se comunicará al correo electrónico (a los) proponente(s) favorecido(s) para surtir la notificación. A los no favorecidos se les dará a conocer la Resolución.

ENELAR E.S.P. puede declarar desierta la presente invitación publica, en los siguientes casos:

- Cuando no se presenten propuestas
- Cuando existan motivos económicos y/o técnicos que impidan la escogencia objetiva
- Cuando ninguna de las propuestas sea conveniente para ENELAR E.S.P. por razones objetivos en cuanto al costo de los mismos.

22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL

a) MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato contendrá las generalidades de Ley. Los términos de referencia de estos Requisitos Generales y la oferta del adjudicatario constituirán las obligaciones contractuales de las partes, primando ante cualquier controversia los requisitos, obligaciones, sanciones, modalidades de pago, etc., contenidos en este documento. Por lo anterior, la oferta, las metas ofrecidas y los estimativos de ejecución, se constituirán en obligaciones contractuales.

El modelo de contrato indicativo se contiene en el Anexo No. 3, el cual se ajustará a las condiciones de oferta finalmente aceptadas.



b) SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Una vez notificada la adjudicación al proponente seleccionado en primer lugar, éste deberá suscribir el Contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Así mismo, dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del Contrato, el contratista deberá, presentar el pagare en blanco con carta de instrucciones como única garantía.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, ENELAR

E.S.P. reclamará la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta disponiendo de su valor a título de indemnización de perjuicios; lo anterior sin perjuicio de las acciones legales y sanciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

c) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de la ejecución del contrato que resulte de la adjudicación de la presente convocatoria, ENELAR E.S.P., suscribirá un pagare en blanco con carta de instrucciones, autorizando a EL (LOS) VENDEDOR (ES) para hacerlo efectivo en caso de incumplimiento por parte de ENELAR E.S.P.

ENELAR E.S.P., no aceptará propuestas condicionadas a entregar ningún otro tipo de garantías relacionadas en este numeral.

Los proponentes que resulte favorecidos en este proceso de adjudicación deberán presentar un pagaré en blanco con carta de instrucciones autorizando a ENELAR E.S.P. para hacerlo efectivo en caso de incumplimiento y que le permita hacer compra de energía en bolsa, por lo que el valor del Kv para el diligenciamiento del pagare será igual al precio de escases por la energía dejada de suministrar o la ofertada.

Lo anterior permitirá reducir el costo de garantías para el mercado atendido y al mismo tiempo cubrirse ante eventuales incumplimientos del proveedor.

d) REGISTRO DEL CONTRATO ANTE EL ASIC

Teniendo en cuenta que el contrato que ha de celebrarse se suscribirá entre dos agentes miembros del mercado de energía mayorista que hacen parte del sistema de Intercambios Comerciales SIC, corresponderá a las partes registrar el contrato ante el Administrador del SIC una vez se encuentre perfeccionado, atendiendo el plazo fijado en la cronología para el presente proceso de contratación, según procedimiento establecido por la CREG y ante el administrador del sistema o la entidad que la remplace, requisito indispensable para su ejecución, lo cual tendrá como efecto primordial el de permitir al Administrador del SIC conocer el manejo comercial de



las empresas y hacer que se sometan a todas las reglas y procedimientos relacionados con el objeto del contrato.

El contrato o contratos que resulten de este proceso de contratación debe(n) registrarse ante el SIC dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a su suscripción y legalización, en cumplimiento con la reglamentación establecida por el ente administrador del Mercado de Energía Mayorista.

e) EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se requiere la aprobación, por parte de ENELAR E.S.P., de las garantías exigidas en el contrato y aprobación del registro e inscripción del contrato por parte del ASIC. El contrato que se suscriba no desplazará los contratos existentes ni será desplazado por los contratos que celebre posteriormente ENELAR E.S.P para el mismo período y mercado.

f) CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El contrato no podrá ser cedido en todo o en parte, ni subcontratar su cumplimiento o ejecución, sin previa y expresa autorización de la contraparte; esta autorización deberá solicitarse por escrito, con la indicación del cesionario y con la antelación necesaria para que no se produzcan retrasos por su trámite.

g) SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para la verificación de la adecuada ejecución contractual ENELAR E.S.P. realizará la supervisión con su propio personal, a cargo de la DIRECTORA COMERCIAL, quien velará por el cumplimiento satisfactorio del contrato. Todos los convenios entre ENELAR E.S.P. y el contratista relacionados con la ejecución y desarrollo del contrato, deberán realizarse por escrito físico o electrónicamente, o por medio de actas suscritas entre las partes.

h) PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la liquidación del contrato es de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento de la vigencia del mismo.

SARA LILIANA ANZOLA RODRIGUEZ
Directora comercial

CIRO GERMAN LOPEZ DÍAZ
Jefe Oficina Asesora
Jurídica Revisó

Energía que humaniza el desarrollo

Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca -
www.enelar.com.co - juridica@enelar.com.co





Enelar E.S.P.



CARTA DE PRESENTACIÓN (FORMATO No. 1)

Arauca,

Señores
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ENELAR E.S.P.
Arauca

El suscrito, _____, en calidad de representante legal de _____ y de acuerdo con las especificaciones contenidas en los documentos de la Invitación Pública No. 002 de 2018, hace la siguiente propuesta para contratar _____

_____ de acuerdo con el presupuesto y los requisitos generales, y en caso de que me sea aceptada por ENELAR E.S.P., me comprometo a firmar el contrato correspondiente. Además declaro:

- Que conozco las especificaciones y demás documentos de la contratación y acepto todos los requisitos en ellos contenidos.
- Que ninguna persona o entidad distinta de las aquí nombradas tiene intereses en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente sólo comprometo a los firmantes.
- Que conozco las disposiciones legales que rigen la presente CONTRATACION.
- Que he recibido los siguientes adendos _____ (indicar el número y la fecha de cada uno).
- Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en un plazo de _____, contados a partir de la legalización del contrato.

Que si se me adjudica el contrato me comprometo a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas, y aquel dentro de los términos señalados para ello.

- Que la presente propuesta consta de _____ folios debidamente numerados, de los cuales los siguientes gozan de reserva legal (enunciarlos y mencionar el fundamento legal o constitucional en el cual sustentan su afirmación). De no hacerlo, ENELAR E.S.P. asumirá que todos los documentos de la propuesta son de carácter público.
- Que el valor total de la propuesta es la suma de (EN LETRAS Y NUMEROS) _____

_____.

- Así mismo declaramos BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el Artículo 442 del Código Penal (Ley 599/00):

- Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a ENELAR E.S.P. cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el código penal y demás normas concordantes.
- Que el suscrito y la sociedad que representa, no nos hallamos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el Art. 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el boletín de responsables fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ni en los boletines de deudores morosos de las entidades estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2004, ni de las restricciones de la Ley 617/2000..

Energía que humaniza el desarrollo

Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca -
www.enelar.com.co - juridica@enelar.com.co



SC-CER546783



Enelar E.S.P.



Acompaño los documentos exigidos en los requisitos generales.

Cordialmente,

Nombre _____

Nit ó C.C. No. _____ de _____

Matricula No. _____

Dirección _____

Teléfonos, fax. _____

Ciudad _____

FIRMA

Energía que humaniza el desarrollo”

Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca -
www.enelar.com.co - juridica@enelar.com.co



SC-CER546783



Enelar E.S.P.



FORMATO N° 2

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo _____, identificado con la cedula de ciudadanía N°. _____ de la ciudad de _____, certifico que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1,2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por transgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 y 52 de la Ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Dada en la ciudad de Arauca, a los _____LETRAS (XX) días del mes de marzo de dos mil trece 2013.

Cordialmente

FIRMA

CC. _____ de _____
Nit. _____
Dirección comercial: _____.
Teléfono: _____

Energía que humaniza el desarrollo”

Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca -
www.enelar.com.co - juridica@enelar.com.co



SC-CER546783



**ANEXO No. 1A – FORMATO DE PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA
(2021)**

PERIODO 2021		TOTAL MES (Mwh)	PRECIO \$kW/H
1	ENERO	15.779	
2	FEBRERO	15.834	
3	MARZO	18.368	
4	ABRIL	14.710	
5	MAYO	13.650	
6	JUNIO	12.132	
7	JULIO	12.964	
8	AGOSTO	14.580	
9	SEPTIEMBRE	15.002	
10	OCTUBRE	16.372	
11	NOVIEMBRE	16.135	
12	DICIEMBRE	15.617	
		181.144	



**ANEXO No. 1B – FORMATO DE PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA
(2022)**

PERIODO 2022	TOTAL MES (Mwh)	PRECIO \$kW/H
ENERO	19.032	
FEBRERO	19.133	
MARZO	21.704	
ABRIL	17.786	
MAYO	16.764	
JUNIO	15.159	
JULIO	15.968	
AGOSTO	17.731	
SEPTIEMBRE	18.182	
OCTUBRE	19.600	
NOVIEMBRE	19.377	
DICIEMBRE	18.798	
	219.212	



ANEXO No. 2 – MODELO MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber: La **EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P.** (COMPRADOR - COMERCIALIZADOR) identificada con NIT. 892.099.499-3 que mediante Escritura Pública No. 644 del 16 de mayo de 1986 y Decreto 864 del 08 de Agosto de 1995, emanado del despacho del Gobernador de Departamento de Arauca se encuentra constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, vinculada a la Gobernación del Departamento de Arauca, con personería jurídica propia, autonomía administrativa y capital independiente, domiciliada en el municipio de Arauca – Arauca, representada legalmente por **BEATRIZ HELENA VAGEON PABÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 68.298.487 expedida en Arauca, nombrada mediante decreto número 028 y Acta de Posesión N° 013 del 04 de enero de 2016 expedido por la Gobernación del Departamento de Arauca como Gerente, de quien para los efectos del presente Contrato se llamará **ENELAR E.S.P.**, y por otra parte **XXXXXX**. (PROVEEDOR – GENERADOR, COMERCIALIZADOR), Empresa XXXXX identificada con NIT. **XXXXXXX**, domiciliada en XXXXXX, debidamente constituida mediante XXXXXX según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de XXXXX, que se agrega al presente documento para que forme parte integrante del mismo, representada por **XXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía XXXXX de XXXXX en su condición de XXXXXX en adelante y para efectos del presente documento se denominará **XXXXXXXXXX**., hemos acordado celebrar el presente contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA Y POTENCIA, previas las siguientes consideraciones:

- Que la Gerente de **ENELAR E.S.P.** está debidamente facultada para abrir invitación para la compra de energía para su mercado regulado correspondiente entre las 00:00 horas del primero (01) de enero de dos mil veintiuno (2021) hasta las 24:00 horas del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022).
- Que **ENELAR E.S.P.** abrió invitación pública 005 de 2019, para contratar el SUMINISTRO DE ENERGÍA Y POTENCIA para el periodo comprendido entre las 00:00 horas del primero (01) de enero de dos mil veintiuno (2021) hasta las 24:00 horas del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022), según requisitos generales.
- Que la publicación de la invitación se realizó en el Diario xxxxxxxx, el día xxxxxxx de xxxx de xxxxxx (2019)
- Que xxxxx presentó oferta dentro de la invitación pública No. 005 de 2019 según se dejó constancia en el acta de cierre de fecha 19 de julio de 2019.
- Que mediante Resolución No. xxxxx del xxx de xxxxxx de 2019, se adjudicó al proponente xxxxxx. el contrato que tendrá por objeto: SUMINISTRO DE ENERGÍA Y POTENCIA PARA ATENDER EL MERCADO REGULADO DURANTE LA VIGENCIA DE TIEMPO COMPRENDIDA ENTRE LAS 00:00 HORAS DEL PRIMERO (01) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) HASTA LAS 24:00 HORAS DEL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), por el total de xxxxx a un precio de \$ xxxxxx kWh; precios incluidos estampilla, bajo la modalidad Pague lo Contratado.
- Mediante comunicación realizada el xxx de xxxxx de 2019, se informó a **xxxxxx** de la adjudicación realizada.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones se suscribe el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.- El presente contrato tiene por objeto el suministro de energía eléctrica y potencia por parte de **xxxxxx**. y a favor de **ENELAR E.S.P.**, para atender el mercado regulado durante la vigencia de tiempo comprendida entre las 00:00 horas del primero (01) de enero de dos mil veintiuno (2021) hasta las 24:00 horas del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá vigencia a partir de las entre las 00:00 horas del primero (01) de enero de dos mil veintiuno (2021) hasta las 24:00 horas del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **PARÁGRAFO:** No obstante las fechas expresadas en esta Cláusula, la ejecución del Contrato se contará a partir de la fecha en que el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (en adelante el ASIC), autorice el despacho de la energía, una vez registrado de acuerdo con el procedimiento de registro establecido en la reglamentación vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO.- Para todos los efectos legales el valor real del presente contrato calculará mensualmente como el producto de las cantidades contratadas y registradas ante el ASIC multiplicado por el precio, de conformidad con lo establecido en el Anexo No.1 "PRECIO", que forma parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - ALCANCE Y MODALIDAD DEL SUMINISTRO.- La modalidad de este contrato de suministro es PAGUE LO CONTRATADO. Bajo esta modalidad **xxxxxx** se compromete a suministrarle a **ENELAR E.S.P.**, la energía

Energía que humaniza el desarrollo

Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca -
www.enelar.com.co - juridica@enelar.com.co





eléctrica contratada, independientemente del consumo real para satisfacer la demanda comercial regulada, según las cantidades de energía descritas en el ANEXO 1, que hace parte de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DE LA ENERGÍA SUMINISTRADA.- El precio de la energía contratada es de xxxxxxxx (\$xxxxxx), kilovatio hora, valor dado en pesos colombianos constantes del mes de Junio de dos mil dieciocho (2018), en forma de precio monomio.

PARÁGRAFO: Para efectos tributarios los precios aceptados por **ENELAR E.S.P.** se consideraron impuestos, estampillas, tasas o contribuciones; motivo por el cual los precios aceptados contienen los valores de las estampillas establecidas en los requisitos generales.

CLÁUSULA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL SUMINISTRO.- La liquidación del suministro se hará mensualmente con base en las cifras pactadas en las cláusulas Cuarta y Quinta del presente contrato. Las cantidades de energía realmente suministradas serán las que despachen y liquide el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) para **ENELAR E.S.P.** según el ANEXO 1 del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA- FORMULA DE AJUSTE.- El precio de la energía eléctrica que pagará **ENELAR E.S.P** a **xxx. E.S.P.** para cada uno de los meses y horas allí señalados en el ANEXO 1, será actualizado mensualmente, con base en la variación del Índice de Precios al Productor Oferta Interna-IPP certificado por el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) o la entidad competente, de acuerdo con la siguiente fórmula de ajuste: $P_i = P_0 (IPPI_i / IPP0)$, donde: P_0 = Precio de la energía en pesos constantes del mes de Junio de 2018, P_i = Precio de la energía en el mes de suministro (mes i), $IPP0$ = Índice de Precios al Productor Oferta Interna certificado por el DANE o la entidad competente para el mes de Junio de 2018, e $IPPI_i$ = Índice de Precios al Productor Oferta Interna certificado por el DANE o la entidad competente para el (mes i).

CLAUSULA OCTAVA – SITIO DE ENTREGA.- ENELAR E.S.P recibirá la Energía contratada en la Subestación Banadía a 230 KV, Subestación de Caño Limón a 34.5 KV y Arauquita a 34.5 kv que son sus fronteras comerciales. Las fronteras de medición serán los equipos de medida de **ENELAR E.S.P.** localizados en sus fronteras comerciales. En todo caso **ENELAR E.S.P.** recibirá la energía contratada en los barrajes que tiene como referencia las fronteras comerciales registradas y/o en los nuevos puntos de frontera que surjan con el crecimiento del mercado o cualquier otro punto del STN que **ENELAR E.S.P.** defina como resultado de la actividad comercial. Las partes contratantes se obligan a cumplir la normatividad y los procedimientos vigentes según la Resoluciones expedidas por la Comisión de Regulación de energía y Gas –CREG- y aquellos definidos en el Sistema de Intercambios comerciales – SIC-. **PARÁGRAFO PRIMERO: ENELAR E.S.P.** asumirá las pérdidas correspondientes en la red de interconexión.

CLÁUSULA NOVENA – FACTURAS Y FORMA DE PAGO: De conformidad de lo establecido en el artículo 5° literal L de la Resolución CREG N° 020 de 1996, modificado por el artículo 2° de la Resolución CREG N° 167 de 2008, las parte acuerdan el procedimiento que se detalla a continuación:

1. **Facturación:** Para cobrar el valor de la energía suministrada, **xxxxx. E.S.P.** deberá presentar la Factura Electrónica, de acuerdo con los precios indicados en la cláusula quinta debidamente actualizado, teniendo en cuenta la modalidad de Contrato "Pague lo Contratado". El valor a facturar se determinará de la siguiente forma: El valor total de la factura se presentará con cero (0) decimales y será calculado como el producto de las cantidades indicadas en el ANEXO 1 multiplicadas por los precios establecidos en la cláusula quinta debidamente actualizados mediante la fórmula de ajuste indicada en la cláusula séptima de este contrato. La factura electrónica debe ser enviada a **ENELAR E.S.P.** al correo mercadomayorista@enelar.com.co Cuando no se presente la factura dentro del plazo aquí estipulado, por cada día de retardo con respecto a dicho plazo y hasta la fecha de presentación o envío de la factura, se desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago por cada día de retardo.

2. **Diferencias entre Facturación y Consumo Real:** En caso de presentarse diferencias entre los datos facturados y los consumos reales se procederá de la siguiente manera: Cuando el valor facturado sea superior al contratado, **xxx.** deberá elaborar una nota crédito a favor de **ENELAR E.S.P.** por la diferencia resultante; cuando el valor facturado sea inferior al realmente contratado **xxxxE.S.P.** deberá elaborar una factura de ajuste a cargo de **ENELAR E.S.P.** por la diferencia resultante.

3. **Vencimiento:** De llegarse a presentar una modificación a la factura original, se deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Si su presentación se efectúa dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la presentación de la factura original que se modifica, su vencimiento será en la misma fecha de vencimiento de la factura original. b) Si su presentación es posterior al plazo establecido en el literal a), el vencimiento será el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de presentación. c) En ningún caso el vencimiento de la factura de ajuste podrá ser anterior al vencimiento de la factura original que modifica.

4. **Actualización:** Si el vencimiento de la factura de ajuste es posterior a la fecha de vencimiento de la factura original que modifica, **ENELAR E.S.P.** para el caso de la factura de ajuste, o **xxxxxxx. E.S.P.**, para el caso de la nota crédito, reconocerá a la otra parte una tasa de actualización equivalente al DTF correspondiente a la última semana del mes anterior a la fecha de elaboración de la nota de ajuste o de la nota crédito. Esta actualización se aplicará proporcionalmente desde



la fecha de vencimiento de la factura que se modifica hasta la fecha de vencimiento estipulada en la nota crédito o débito.

5. Refacturaciones: Se refacturará cuando la diferencia entre lo facturado y el valor real sea superior al 50% de lo inicialmente facturado. En este caso se devolverá la factura para su corrección. El procedimiento para el pago de la nueva factura será el previsto en esta cláusula para el vencimiento de las notas y facturas de ajuste.

6. Reliquidaciones del SIC.- En el evento que las reliquidaciones que efectúe el ASIC modifiquen las cantidades de energía suministrada-contratada **xxxxxxx E.S.P.** deberá elaborar y presentar las notas de ajuste dentro de los cinco (5) meses siguientes al que se publique la reliquidación. La tasa de actualización para las facturas de ajuste será la misma descrita en el numeral 4 de esta cláusula.

PARÁGRAFO 1.- ENELAR E.S.P., al momento del pago de las respectivas facturas, practicará los descuentos legales que rijan en esa fecha.

PARÁGRAFO 2.- En caso que se cambie el tiempo máximo para que el ASIC expida las facturas, el plazo de expedición de la factura correspondiente se modificará considerando la nueva fecha más dos días hábiles.

PARÁGRAFO 3.- El pago de las facturas emitidas, deberá realizarse mediante consignación o transferencia electrónica en la cuenta xxxxxxxx a nombre de xxxxxxxx E.S.P. El pago respectivo, deberá realizarse dentro del horario bancario establecido por la entidad financiera Lo anterior, teniendo en cuenta que el pago deberá estar acreditado en la cuenta de xxxxx día pactado en el numeral anterior. ENELAR E.S.P., deberá enviar el comprobante de la consignación o transferencia al correo electrónico xxxxxxxxxxxx

PARÁGRAFO 4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil, los pagos que realice la ENELAR E.S.P. se imputarán en primer lugar a los intereses de mora y corrientes y luego al capital de las deudas, de mayor antigüedad.

CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE PAGO:

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Las partes suscribirán a favor de la otra parte, **PAGARÉ EN BLANCO CON CARTA DE INSTRUCCIONES** que se presentará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, título debidamente legalizado ante notario público.

CLAUSULA UNDÉCIMA.- MORA.- En caso de que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, **ENELAR E.S.P.** reconocerá intereses en la cancelación de las facturas a la tasa máxima moratoria permitida por la ley comercial vigente. Para los efectos del pago de intereses **xxxxx E.S.P.**, deberá efectuar los cálculos correspondientes y presentar la factura respectiva con los soportes que demuestren su existencia, el período por el cual se obra y la tasa aplicada. **ENELAR E.S.P.** renuncia desde ahora a todo aviso o requerimiento de constitución en mora. Esto, sin perjuicio de la acción que tenga **xxxxxxx S.A. E.S.P.** para exigir el pago por vía judicial.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- IMPUESTOS.- Cada una de las partes cubrirá el valor de los impuestos que por ley le corresponda; **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden municipal, departamental y/o nacional, que se establezcan con posterioridad a la suscripción del contrato, y que afecten directamente la ejecución del mismo serán asumidos por **ENELAR E.S.P.**, salvo que las normas que los regulen señalen expresamente estar a cargo de **xxxxxxxxx S.A. E.S.P.**. Las partes podrán ajustar el precio en igual proporción de los costos que resulten de la aplicación de los impuestos, tasas y/o contribuciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El precio del presente contrato incluye las estampillas de carácter departamental Prodesarrollo Departamental en un 0,5%, Proelectrificación Rural en un 0,5%, Pro cultural en un 2,0%, Pro-Adulto Mayor en un 0,5%, y Prodesarrollo fronterizo en un 0,5%, las cuales serán causadas por ENELAR E.S.P. en el momento de recibir la factura original y posteriormente serán cruzadas al vencimiento de cada factura, asumiendo **ENELAR E.S.P.** su pago en la Tesorería Departamental de la Gobernación de Arauca.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.- En caso de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero, **xxxxxxxxx E.S.P.** y **ENELAR E.S.P.** quedarán exentos de toda responsabilidad en el cumplimiento de la entrega y/o recibo de la energía de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, durante el tiempo que se mantengan tales condiciones. La parte que sufra la fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero, deberá comunicarlo a la otra parte dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia. En todo caso, la parte que alegue alguno de estos hechos deberá demostrarlo. En el evento en que la autoridad competente declare un racionamiento de energía en Colombia, que afecte el normal cumplimiento del Contrato, las partes se acogerán a las decisiones que en esta materia tome la autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las circunstancias particulares señaladas en las demás cláusulas del presente Contrato, cualquiera de las partes podrá suspenderlo o, si es el caso, terminarlo previa comunicación escrita a la otra, ante la ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **1.** Si **ENELAR E.S.P.** deja de cumplir con su obligación de pagar el valor de una (1) factura de energía de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato. En este caso,

Energía que humaniza el desarrollo”

Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca -
www.enelar.com.co - juridica@enelar.com.co



SC-CER546783



xxxxx E.S.P. podrá de manera unilateral suspender inmediatamente el suministro de energía. **2.** El incumplimiento por parte de **xxxxxxE.S.P.** de sus obligaciones contractuales relacionadas con la entrega de la energía. Este hecho será considerado justa causa para dar por terminado el Contrato. No constituyen causal de incumplimiento y por lo tanto no dando lugar a la terminación del Contrato ni al pago de multas o sanciones de cualquier tipo el no suministro de la energía ocasionado por: **(a)** las restricciones en el suministro de energía por racionamiento de energía o potencia, decretadas a nivel nacional por la autoridad competente y **(b)** por limitaciones en las redes de transmisión y/o de distribución que no sean de propiedad de **xxxxxxE.S.P.** **3.** Será causal de terminación del Contrato el hecho de prorrogarse por un periodo consecutivo mayor a treinta (30) días calendario las condiciones causantes de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero, descritas en este contrato. **4.** La cesión parcial o total del presente Contrato, sin previa autorización expresa y escrita de la otra parte. Ante este hecho la parte sin cuya autorización previa y escrita se realizó la cesión, podrá dar por terminado el Contrato sin que se genere a su cargo pago alguno de perjuicios. **5.** El incumplimiento de la obligación de constituir los mecanismos de cubrimiento para las transacciones del mercado mayorista de energía en los plazos establecidos en la regulación vigente para despacho del presente contrato. **6.** Las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en la Resolución CREG 156 de 2012 y demás que las modifiquen, sustituyan y/o reemplacen y en caso de incumplimiento se ejecutará lo establecido en la presente cláusula y se podrán hacer efectivas las garantías de cumplimiento. **7.** También habrá lugar a la terminación del presente contrato por incumplimiento cuando se presenten, respecto de cualquiera de las partes, el inicio de proceso de liquidación de la sociedad, disolución o intervención por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos **PARÁGRAFO PRIMERO:** Ante la configuración de cualquiera de las causas de terminación del contrato, la parte afectada queda facultada para solicitar ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales la cancelación del registro del contrato, previa notificación a la parte incumplida y con los soportes que acrediten la configuración de cualquiera de las anteriores causales de incumplimiento. Para efectos de terminación del Contrato, las partes manifiestan que renuncian a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial y ser constituido en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de llegar a presentarse incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes del presente contrato, la parte que incumpla pagará a la otra a título de cláusula penal, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato que se encuentre pendiente por ejecutar, como estimación anticipada de los perjuicios que le cause, los cuales se podrán cobrar, previo requerimiento con base en el presente documento, el cual, presta merito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo el amparo de cumplimiento, constituido a través de garantía única. Lo anterior sin perjuicio de que la parte cumplida solicite la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan al valor de la cláusula penal. El valor estimado del contrato se calcula como la cantidad de energía contratada pendiente por despachar multiplicada por el precio determinado en la cláusula quinta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Las partes se comprometen a suscribir el acta de liquidación dentro de los seis meses siguientes al mes de finalización del suministro. En caso de que **ENELAR E.S.P.** se niegue o no acuda a suscribir el mencionado documento, autoriza a **xxxxxxxE.S.P.** para que liquide el contrato en forma unilateral. En el evento que el ASIC llegare a modificar la información correspondiente a la energía suministrada reportada para este contrato, con posterioridad a la liquidación del mismo, las partes se obligan a realizar los ajustes y pagos que fueren del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- a) Arreglo Directo: Cualquier controversia que surja de o se relacione con este Contrato o el incumplimiento, terminación o validez del mismo, podrá intentarse resolver primero mediante un acuerdo directo entre las Partes. Se considera que existe una controversia cuando: a. Una Parte notifique por cualquier medio a la otra Parte que existe una controversia. b. La Parte receptora mantiene silencio o manifiesta por escrito su no aceptación, total o parcial a la comunicación de controversia, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de recepción del documento de la controversia. En cualquier caso, este procedimiento no durará más de treinta (30) días calendario contados a partir de lo primero que ocurra de los siguientes eventos: i) Envío de la comunicación de no aceptación; ii) Vencimiento del término para el envío de la comunicación de no aceptación; o iii) La ocurrencia de una controversia cuando expresamente se prevea en este Contrato que existe la misma. **PARÁGRAFO:** Durante la etapa de arreglo directo uno o varios representantes de cada una de las Partes, debidamente facultados para resolver la controversia, intentarán de buena fe resolver dicha diferencia y se reunirán las veces que consideren pertinente a fin de lograr una solución de común acuerdo a la controversia. De cada reunión se levantará un acta en la que constará todo lo discutido en ella y las fórmulas de arreglo propuestas por cada una de las Partes. La etapa de arreglo directo será prorrogable de común acuerdo entre las Partes. **b)** Acuerdo Arbitral: Las partes convienen que cualquier controversia o diferencia que se presente con ocasión de este Contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento cuya integración se hará mediante demanda que se presentará ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, sin perjuicio de someter la misma previamente al Arreglo Directo establecido en el literal anterior, el cual estará sujeto a sus reglamentos, de acuerdo con las siguientes reglas: a. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por las Partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las Partes. b. El Tribunal decidirá en derecho c. El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. d. La Secretaria del Tribunal estará integrada por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Arbitraje y



Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. e. El término de duración del proceso arbitral será de doce (12) meses contados según lo dispuesto en el inciso final del artículo 30 de la Ley 1563 de 2012, o norma que la modifique, sustituya o adicione, sin perjuicio de la prórroga de dicho término de conformidad con el inciso segundo del artículo 10 de la mencionada Ley o norma que la modifique, sustituya o adicione.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO.- El contrato no podrá ser cedido en todo o en parte por ninguno de los contratantes sin autorización previa del otro manifestada por escrito. La cesión del contrato implica la transferencia de todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan y en consecuencia, libera a la parte cedente de todos y cada uno de los compromisos que hubiere contraído, salvo disposición legal en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- xxxxxx E.S.P. , declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley. Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en xxxxxxxx. E.S.P. éste cederá el contrato previa autorización escrita de **ENELAR E.S.P.** o, si ello no fuere posible o autorizado, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LEY APLICABLE Y CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN.- El presente contrato se rige por el derecho privado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 de la ley 142 de 1994, modificado por el Artículo 3º de la ley 689 de 2001 y 32 de la Ley 142 de 1994, y por las resoluciones expedidas por la Comisión de Regulación expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y gas- CREG vigente. **PARÁGRAFO:** Las partes reconocen y aceptan que el presente contrato se encuentra sujeto a la regulación, control y vigilancia del Estado, por tratarse la generación de energía eléctrica de una actividad complementaria al servicio público de energía, de conformidad con lo expresamente establecido en la Ley 142 de 1994 y las normas que la modifican o complementan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TÉRMINOS DE RESPUESTA SOLICITUDES.- Las partes contratantes acuerdan un término de hasta veinte (20) días para contestar las inquietudes que se planteen por escrito entre ellas. Todas las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar en razón del presente contrato serán remitidas por las partes así: **xxxxx. E.S.P. :** Dirección; Teléfono: y **ENELAR E.S.P.:** En la carrera 22 No. 22- 46 en la ciudad de Arauca, teléfono No. (7) 8852495, fax No. (7) 8852495 ext. 1131, fax (7) 8856329.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de los representantes de las partes, sean constituidas, entregadas y aprobadas por cada parte, las Garantía de Pago por parte de **ENELAR . E.S.P.** , y la Garantía de Cumplimiento por parte de xxxxxxxx, y su ejecución se someterá al registro del mismo ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC por parte de xxxxxxxx. y **ENELAR E.S.P.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REGISTRO DEL CONTRATO Y EXIGIBILIDAD.- Teniendo en cuenta que este contrato se celebra entre dos agentes miembros del mercado de energía mayorista que hacen parte del sistema de Intercambios Comerciales SIC, corresponde a las partes registrar el presente contrato ante el Administrador del SIC una vez se encuentre perfeccionado, requisito indispensable para su ejecución, lo cual tendrá como efecto primordial el de permitir al Administrador del SIC conocer el manejo comercial de las empresas y hacer que se sometan a todas las reglas y procedimientos relacionados con el objeto del contrato. Las partes acuerdan que el registro e inscripción del presente contrato ante el SIC lo deberán realizar **ENELAR E.S.P.** y xxxxxx . E.S.P. , conforme a los plazos dispuestos por las Resolución CREG 006 de 2003, CREG 013 de 2010, CREG 038 DE 2010 y CREG 157 de 2011 y a las demás normas que la complementen, modifiquen, reformen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CLÁUSULA ESPECIAL.- El presente contrato no desplazará los contratos existentes ni será desplazado por los contratos que celebre posteriormente la **ENELAR E.S.P.** para el mismo período y mercado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se comprometen a mantener la debida reserva, a no divulgar a terceros, ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la ejecución del presente Contrato, cualquier información de carácter técnico, financiero, estadístico o comercial que obtenga, o que le sea revelada por la otra parte. No se considera violación de la confidencialidad: i) Cuando la información suministrada deba ser entregada por orden de autoridad judicial o administrativa; ii) Cuando la información sea de conocimiento público, por causas no imputables a la parte receptora de la información.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: LAS PARTES declaran que: 1). El origen de los recursos económicos de las Empresas que representan y las personas naturales, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales, o administradores de cada una de ellas, no provienen directa o indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados como recursos o medios o instrumentos para la realización de las mismas, de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. 2). En tal sentido, las Partes

“Energía que humaniza el desarrollo”

Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca -
www.enelar.com.co - juridica@enelar.com.co





Enelar E.S.P.



aceptan que quien incumpla esta obligación está sujeta a que la Parte cumplida pueda terminar de manera unilateral e inmediata el presente Contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en caso que alguna de las Partes llegue a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos o (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista OFAC, la lista de la ONU y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - INTEGRACIÓN DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, los estudios previos, la ficha de conveniencia y oportunidad, y los documentos que presente el contratista durante toda la etapa pre-contractual, así como los demás documentos contractuales firmados por las partes hasta el acta de liquidación

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO.- El domicilio de ejecución del contrato es la ciudad de Arauca - Departamento de Arauca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes, la presentación entrega y aprobación de las garantías, registro ante el SIC de acuerdo con el plazo pactado en la Cláusula Segunda. Se suscribe así:

Por parte de ENELAR E.S.P.:

BEATRIZ HELENA VAGEON PABÓN
Representante Legal
Ciudad y Fecha _____

Por parte de xxxxxxxxxxxx.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL

Ciudad y Fecha _____

Energía que humaniza el desarrollo

Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca -
www.enelar.com.co - juridica@enelar.com.co



SC-CER546783